



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE ISLA DE MAIPO**

En la ciudad de Santiago, a **30 de diciembre de 2022**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña María Elena Orellana Salinas, Ingeniera en Administración, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE ISLA DE MAIPO**, RUT N° 70.937.200-9, representada por su Secretaria General doña Daniela Cabezas Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.768.447-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 693, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **MANTENCIÓN** no podrá ser superior a **196 días corridos**, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la



JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "SAN ANTONIO DE NALTAGUA"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13603008**, en el terreno ubicado en Los Encinos S/N, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **MANTENCIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que posee la tenencia legal del inmueble en virtud de contrato de concesión de uso gratuito o comodato, cuya extensión de plazo se tramita conforme lo indica certificado de la Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 13 de diciembre de 2022 por el cual se indica que se aprobó prorrogar por el plazo de 08 años el comodato respecto del inmueble ubicado en Los Encinos S/N, comuna de Isla de Maipo, donde se ejecutará el proyecto de infraestructura; en virtud de lo indicado y a lo dispuesto por el Manual de Transferencias de Capital JUNJI en cuanto a contar con un protocolo para las entidades que se encuentren en proceso de traspaso o transferencia de propiedad o mera tenencia respecto de los inmuebles en los cuales funcionen las salas cunas y los jardines infantiles VTF, la JUNJI **establece como condición para la realización de la primera y las correspondientes transferencias del proyecto el que La Entidad cuente con el contrato de concesión de uso o comodato de largo plazo, inscrito en el Registro de Hipotecas y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Talagante.**

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 848 N° 1464 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año 1989.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras. Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.



La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$188.515.636.-** (ciento ochenta y ocho millones quinientos quince mil seiscientos treinta y seis pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

- A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
- B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente



tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder



a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)



DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".
- e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.
- f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
- g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.
- h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.



DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.



DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: **paulagonzalez@corporacionislademaipo.cl**.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 37200013337** del **BANCOESTADO**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la Municipalidad de Isla de Maipo, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/252 de fecha 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **María Elena Orellana Salinas**, Directora Regional (S) Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/754/2022** de fecha **11 de julio de 2022** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de doña **Daniela Cabezas Vera** como representante legal para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo, consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio Rol repertorio N° **1615/2021** del **20 de julio de 2021** de la Notaría de Talagante de María Eugenia Le-bert Acheritogaray

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Daniela Cabezas Vera
Secretaria General

Corporación Municipal de Educación y
Salud de Isla de Maipo



María Elena Orellana Salinas
Directora Regional (S) Metropolitana
Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

PRESUPUESTO

OBRAS DE MEJORAMIENTO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA SAN ANTONIO DE NALTAGUA

PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA SAN ANTONIO DE NALTAGUA

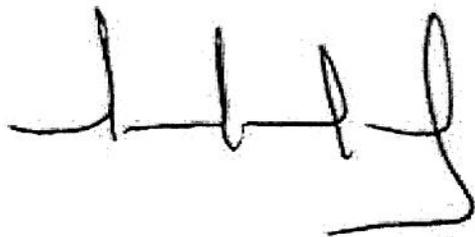
UBICACIÓN: LOS ENCINOS S/N, ISLA DE MAIPO

RBD: 36103-8

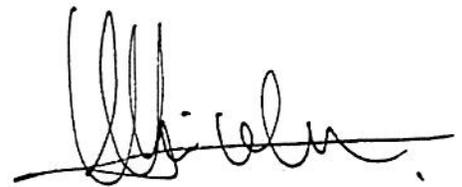
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario (\$)	P. Total (\$)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de faenas				
1.1.1	Cierro provisorio OSB	ml	74,18	8.000	\$ 593.440
1.1.2	Bodega instalación de faenas	Unidad	1,00	600.000	\$ 600.000
1.2	Letrero de obra	Unidad	1,00	500.000	\$ 500.000
2.-	OBRAS CIVILES DE MEJORAMIENTO				
2.1	Demoliciones y retiros				
2.1.1	Demolición radier y rampa	m ²	71,86	10000	\$ 718.600
2.1.2	Retiro de pavimento				
2.1.2.1	Pavimento cerámico	m ²	21,28	10000	\$ 212.800
2.1.2.2	Pavimento vinílico	m ²	171,93	5000	\$ 859.650
2.1.2.3	Pavimento caucho	m ²	195,5	8000	\$ 1.564.000
2.1.3	Retiro cerámica muro	m ²	41,60	10000	\$ 416.000
2.1.4	Retiro artefactos sanitarios	Unidad	17,00	10000	\$ 170.000
2.1.5	Retiro reja perimetral	ml	119,11	10000	\$ 1.191.100
2.1.6	Retiro puertas	Unidad	17,00	10000	\$ 170.000
2.1.7	Retiro ventanas	Unidad	29,00	10000	\$ 290.000
2.1.8	Retiro pilares cubierta acceso	Unidad	2,00	5000	\$ 10.000
2.1.9	Demolición tabique	ml	0,94	20000	\$ 18.800
2.1.10	Apertura vano	ml	1,89	25000	\$ 47.250
2.1.11	Retiro Cubierta	m ²	200,00	2500	\$ 500.000
2.1.12	Retiro Arbol	Unidad	1,00	1500000	\$ 1.500.000
2.1.13	Retiro Elementos electricos	Unidad	1,00	400000	\$ 400.000
2.2	Escarpe	m ²	101,98	1.500	\$ 152.970
2.3	Replanteo y niveles	m ²	101,98	500	\$ 50.990
2.4	Radier				
2.4.1	Base estabilizada	m ³	15,30	23.000	\$ 351.831
2.4.2	Radier estacionamiento universal - Bicicletero	m ²	16,42	20.000	\$ 328.400
2.4.3	Radier pavimento de caucho y goma	m ²	64,33	20.000	\$ 1.286.600
2.5	Recoleccion aguas lluvias	ml	62,00	10.000	\$ 620.000
2.6	Canal con rejilla	ml	12,65	30.000	\$ 379.500
2.7	Cámara decantadora de aguas lluvias	Unidad	4,00	60.000	\$ 240.000
2.8	Dren de aguas lluvias	Unidad	4,00	250.000	\$ 1.000.000
2.9	Accesibilidad universal				
2.9.1	Rampa	m ²	19,05	20.000	\$ 381.000
2.9.2	Barandas	ml	30,50	20.000	\$ 610.000
2.9.3	Huella podotactil	m ²	3,81	45.000	\$ 171.450
2.9.4.	Señaletica estacionamiento	Unidad	1,00	50.000	\$ 50.000
2.10	Pavimentos				
2.10.1	Pavimanto de caucho	m ²	216,95	45.000	\$ 9.762.750
2.10.2	Baldosa	m ³	52,10	35.000	\$ 1.823.500
2.10.3	Reparación radier existente	m ²	15,48	20.000	\$ 309.600
2.10.4	Cerámica	m ²	193,31	28.000	\$ 5.412.680
2.11	Revestimiento muro	m ²	42,46	25.000	\$ 1.061.500
2.12	Reja perimetral				
2.12.1	Reja perimetral (2,00 mt)	ml	70,64	25.000	\$ 1.766.000
2.12.2	Reja perimetral (3,00 mt)	ml	55,25	35.000	\$ 1.933.750
2.13	Puertas				
2.13.1	Puerta P1 (80x200 cm)	Unidad	5,00	160.000	\$ 800.000
2.13.2	Puerta P2 (90x200 cm, con mirilla)	Unidad	6,00	180.000	\$ 1.080.000
2.13.3	Puerta P3 (75x200 cm)	Unidad	4,00	150.000	\$ 600.000
2.13.4	Puerta P4 (90x200 cm, vidriada)	Unidad	2,00	180.000	\$ 360.000
2.13.5	Puerta P5 (90x200 cm)	Unidad	1,00	180.000	\$ 180.000
2.13.6	Puerta P6 (90x200 cm, metálica)	Unidad	1,00	200.000	\$ 200.000
2.13.7	Puerta P7 (140x200 cm, metálica)	Unidad	2,00	300.000	\$ 600.000
2.13.8	Puerta P8 (143x200 cm)	Unidad	7,00	280.000	\$ 1.960.000
2.13.9	Puerta P9 (190x200 cm)	Unidad	1,00	300.000	\$ 300.000
2.14	Portónes				

2.15	Ventanas				
2.15.1	Ventana V1 (260 x 150 cm)	Unidad	1,00	1.000.000	\$ 1.000.000
2.15.2	Ventana V2 (178 a 195 x 150 cm)	Unidad	9,00	800.000	\$ 7.200.000
2.15.3	Ventana V3 (74 x 48 cm)	Unidad	2,00	300.000	\$ 600.000
2.15.4	Ventana V4 (235 x 150 cm)	Unidad	1,00	900.000	\$ 900.000
2.15.5	Ventana V5 (545 x 150 cm)	Unidad	2,00	1.500.000	\$ 3.000.000
2.15.6	Ventana V6 (135 x 150 cm)	Unidad	1,00	350.000	\$ 350.000
2.15.7	Ventana V7 (315 x 74,5 cm)	Unidad	2,00	250.000	\$ 500.000
2.15.8	Ventana V8 (198 a 206 x 150 cm)	Unidad	2,00	850.000	\$ 1.700.000
2.15.9	Ventana V9 (156 x 150 cm)	Unidad	2,00	700.000	\$ 1.400.000
2.15.10	Ventana V10 (80 x 150 cm)	Unidad	1,00	200.000	\$ 200.000
2.15.11	Ventana V11 (189 x 48 cm)	Unidad	1,00	200.000	\$ 200.000
2.15.12	Ventana V12 (98 x 60 cm)	Unidad	1,00	200.000	\$ 200.000
2.15.13	Ventana V13 (234 x 100 cm)	Unidad	1,00	250.000	\$ 250.000
2.15.14	Ventana V14 (130 x 150 cm)	Unidad	2,00	550.000	\$ 1.100.000
2.15.15	Ventana V15 (95 x 48 cm)	Unidad	1,00	150.000	\$ 150.000
2.16	Mosquitero				
2.16.1	Mosquitero puerta Mp (80 x 200 cm)	Unidad	2,00	100.000	\$ 200.000
2.16.2	Mosquitero puerta SEDILE (75 X 200)	Unidad	1,00	100.000	\$ 100.000
2.16.3	Mosquitero ventana Mv1 (260 x 150 cm)	Unidad	1,00	180.000	\$ 180.000
2.16.4	Mosquitero ventana Mv2 (178 a 195 x 150 cm)	Unidad	9,00	100.000	\$ 900.000
2.16.5	Mosquitero ventana Mv3 (74 x 48 cm)	Unidad	2,00	75.000	\$ 150.000
2.16.6	Mosquitero ventana Mv4 (235 x 150 cm)	Unidad	1,00	150.000	\$ 150.000
2.16.7	Mosquitero ventana Mv5 (545 x 150 cm)	Unidad	2,00	350.000	\$ 700.000
2.16.8	Mosquitero ventana Mv6 (315 x 74,5 cm)	Unidad	2,00	120.000	\$ 240.000
2.16.9	Mosquitero ventana Mv7 (198 a 206 x 150 cm)	Unidad	2,00	150.000	\$ 300.000
2.16.10	Mosquitero ventana Mv8 (189 x 48 cm)	Unidad	1,00	120.000	\$ 120.000
2.16.11	Mosquitero ventana Mv9 (130 a 135 x 150 cm)	Unidad	1,00	100.000	\$ 100.000
2.17	Cerraduras y trabas				
2.17.1	Cerradura puerta abatible madera	Unidad	26,00	70.000	\$ 1.820.000
2.17.2	Cerradura portón corredera	Unidad	2,00	80.000	\$ 160.000
2.17.3	Cerradura puerta abatible metálica	Unidad	4,00	80.000	\$ 320.000
2.17.4	Enganche puerta abatible	Unidad	4,00	15.000	\$ 60.000
2.18	Pilares cubierta acceso	Unidad	2,00	25.000	\$ 50.000
2.19	Sistema de bombeo e impulsión de aguas	Unidad	1,00	3.000.000	\$ 3.000.000
2.20	Pintura				
2.20.1	Pintura muro				
2.20.1.1	Muro interior	m ²	342,24	10.000	\$ 3.422.400
2.20.1.2	Muro exterior	m ²	294,00	10.000	\$ 2.940.000
2.20.2	Pintura cielo				
2.20.2.1	Cielo interior	m ²	312,00	10.000	\$ 3.120.000
2.20.2.2	Cielo, aleros, pilares, tapacanes y frontones exteriores	m ²	182,00	10.000	\$ 1.820.000
2.20.3	Estacionamiento discapacitados	m ²	22,42	12.000	\$ 269.040
2.20.4	Puertas y marcos	Unidad	31,00	15.000	\$ 465.000
2.20.5	Estructura metálica	m ²	10,00	10.000	\$ 100.000
2.21	Toldos				
2.21.1	Toldo 1	unidad	1,00	9.000.000	\$ 9.000.000
2.21.2	Toldo 2	unidad	2,00	5.500.000	\$ 11.000.000
2.22	Impementación baño universal				
2.22.1	Cierre de vano	ml	0,94	\$ 40.000	\$ 37.600
2.22.2	WC	Unidad	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
2.22.3	Lavamanos	Unidad	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.22.4	Grifería lavamanos	Unidad	1,00	\$ 45.000	\$ 45.000
2.22.5	Espejo	m ²	0,70	\$ 60.000	\$ 42.000
2.22.6	Barras de seguridad				
2.22.6.1	Barra fija	Unidad	1,00	\$ 100.000	\$ 100.000
2.22.6.2	Barra abatible	Unidad	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.22.7	Señalización	Unidad	1,00	\$ 40.000	\$ 40.000
2.23	Sala de habitos higienicos 1 y 2				
2.23.1	WC	Unidad	5,00	\$ 120.000	\$ 600.000
2.23.2	Mudador con tineta				
2.23.2.1	Mudador simple	Unidad	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
2.23.2.2	Mudador doble	Unidad	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
2.24	Sala de habitos higienicos 3				
2.24.1	WC	Unidad	2,00	\$ 120.000	\$ 240.000
2.24.2	Lavamanos	Unidad	4,00	\$ 70.000	\$ 280.000
2.24.3	Grifería lavamanos	Unidad	4,00	\$ 45.000	\$ 180.000
2.24.4	Espejo	m ²	2,00	\$ 60.000	\$ 120.000

2.25.2	Closet 2	Unidad	6,00	\$ 250.000	\$ 1.500.000
2.26	Mejoramiento eléctrico				
2.26.1	Cableado / Canalizacion	ml	200,00	\$ 3.000	\$ 600.000
2.26.2	Luminaria				
2.26.2.1	Panel led interior	Unidad	39,00	\$ 40.000	\$ 1.560.000
2.26.2.2	Estanco led exterior	Unidad	13,00	\$ 40.000	\$ 520.000
2.26.2.3	Foco led exterior	Unidad	21,00	\$ 40.000	\$ 840.000
2.26.2.4	Foco led solar	Unidad	2,00	\$ 65.000	\$ 130.000
2.26.3	Interruptores	Unidad	20,00	\$ 8.000	\$ 160.000
2.26.4.	Tomacorriente	Unidad	26,00	\$ 8.000	\$ 208.000
2.26.5	Tablero de distribución (TDA)	Unidad	2,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
2.26.6	Mantencion Tablero General	Unidad	1,00	\$ 800.000	\$ 800.000
2.27	Techumbre / Cubierta	m2	220,00	\$ 50.000	\$ 11.000.000
2.28	Bicicletero	Unidad	3,00	\$ 60.000	\$ 180.000
3.-	ASEO Y ENTREGA				
3.1	Retiro de escombros	m ³	10,00	25.000	\$ 250.000
3.2	Aseo y entrega	m ²	500	500	\$ 250.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 126.733.201
	10,00 % de Gastos Generales			10%	\$ 12.673.320
	15,00 % de Utilidades			15%	\$ 19.009.980
	TOTAL NETO				\$ 158.416.501
	19,00 % de IVA			19%	\$ 30.099.135
	COSTO TOTAL				\$ 188.515.636



DANIELA CABEZAS VERA
SECRETARIA GENERAL CORPORACION MUNICIPAL



NICOLAS VALLEJOS MANDIOLA
ARQUITECTO PATROCINANTE